

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Eder Jesús Farias Cedillo , Subsecretario de Asuntos Jurídicos del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.	2713

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

Radicación

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 57/2026 relativo a la controversia constitucional** que hace valer el Subsecretario de Asuntos jurídicos del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acto impugnado

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTOS Y OMISIONES CUYA INVALIDEZ SE

DEMANDA:

1. La Constitución Política del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 1918.

La norma general se atribuye a la autoridad 1 por cuanto a su expedición; y solamente se atribuye a la autoridad 3 por cuanto a su promulgación y publicación.

La Constitución Local impugnada se reclama por lo que respecta a su artículo 158, fracción I, exclusivamente.

(...)

2. La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, cuya expedición se atribuye a la autoridad 1, y su promulgación y publicación a la autoridad 3. A la autoridad identificada con el número 2 se le atribuye la aplicación concreta de la ley, ya que en esta se funda el acto impugnado que describe en el numeral siguiente de este capítulo de la demanda.

La Ley estatal impugnada se reclama por lo que respecta a su artículo 21,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2026

fracciones VI y VII, exclusivamente.

(...).

3. El Informe Anual de Resultados de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas del ejercicio 2024, presentado por el Auditor Superior del Estado al H. Congreso de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Este acto se atribuye al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificada como autoridad 1, así como a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificada con el número 2 del capítulo anterior de esta demanda, órgano auxiliar del primero.

El informe, publicado en el sitio web oficial de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, se reclama específicamente por cuanto a los resultados reflejados en la Sección B, Tomo 3 (Auditorías de Cumplimiento/Municipios/Torreón-Págs. 845 a 868), en donde se hace referencia a ciertas auditorías practicadas al Municipio de Torreón, Coahuila, concretamente identificadas con los números **ASE-07247-2024, ASE-07387-2024, ASE-02122-2025 y ASE-02640-2025**, y cuyos resultados reflejan supuestas irregularidades que implicarían la causación de un daño al patrimonio del municipio.

Las razones y fundamentos en los que se sustentan tales resultados, tendrían que obrar en un Dictamen Final de Auditoría que nunca ha sido notificado al propio Municipio de Torreón, y que debería formar parte del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2024 entregado al H. Congreso del Estado.

El Dictamen Final de Auditoría, motivo de impugnación en el numeral siguiente, es desconocido por el Municipio de Torreón porque no existe o porque, en el mejor de los casos, no es público, no se anexó al Informe Anual de Resultados de la Revisión y no fue notificado. Cualquiera que sea el caso, se actualiza una violación al artículo 41 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

4. El Dictamen Final de Auditoría, de la Revisión a la Cuenta Pública 2024 que, como apoyo y parte integral del Informe Anual de Resultados de Revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2024, reclamado en el numeral inmediato anterior, debió elaborar y debió presentar el Auditor Superior al H. Congreso del Estado a más tardar el **31 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74-C de la Constitución Política del Estado Libre, Soberano e Independiente de Coahuila, y 41 y 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Coahuila.

Este acto se atribuye a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificado con el número 2.

Como he señalado antes, el municipio que represento desconoce la existencia y contenido del dictamen impugnado, pero en él debieran constar los motivos que sustentan las observaciones que el Auditor Superior incorporó al Informe Anual de Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública 2024 a cargo de mi representado. Expreso la reserva de derechos más extensa legalmente posible, para ampliar el presente escrito de demanda si y cuando dicho dictamen se revele, y mi representado pueda imponerse de su contenido.

Por el carácter omisivo ligado a la expedición del Dictamen reclamado, se desconoce ciertamente qué órgano o poder, en su caso, lo expidió, aunque se supone y, por eso se atribuye en este acto, a la autoridad demandada que se identifica en el numeral 2, a saber, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por conducto de su titular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2026

De cualquier modo, al haberse aprobado el informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del 2024 sin la valoración de este Dictamen Final, se atribuye dicha omisión como efecto o consecuencia asociado a la aprobación del informe mismo, a la autoridad 1, Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza (...).

Turno

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II, párrafo primero², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción V, inciso d) del **Acuerdo General 1/2025 (12a.)**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** este expediente al **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, al existir **conexidad** con las **controversias constitucionales 190/2025 y 207/2025**.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2026T00:11:25Z / 17/02/2026T18:11:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		56 78 6e 55 ef 61 de e3 15 9e 6e 59 ba 06 17 79 5a 8e 34 2b fa b0 46 ba 86 75 c6 01 51 ec c3 b1 c7 5b 34 33 91 77 cc 55 5a 92 62 63 11 cc 2f e6 c7 e0 01 01 02 4d a7 28 28 84 6a ac 66 9a 9a 03 93 e3 f9 54 5a 6c 19 47 7f 7d ae 86 12 28 70 d6 35 09 ae d1 59 7b bb a1 d3 ec 2f d7 0b 9e 58 bd 58 81 38 70 e0 1a 67 b0 ab ce ef 15 c6 ae fd 10 80 9d 3d 8d de 2b 98 c1 82 d0 95 1c 29 11 e4 fc c1 2a 37 66 5d 08 94 cd f0 8b 0d eb dc ef 02 35 66 c5 67 67 17 30 21 66 0c 54 34 72 9a 07 5c ae 50 6c af 7b 88 f3 45 12 58 84 1d 83 1c 37 51 0c bf e2 a0 af 0e 0c 0e 7e 5c 2a ec 20 db a1 3d 86 59 91 ae 35 6c 49 20 62 4c cb ca b9 1b ee 06 25 77 ca 2e 1d 96 a3 b1 fe 8c 1e c8 78 a1 82 f8 39 e3 97 c2 29 b4 df 08 23 cb f5 38 07 e4 29 78 d7 b2 c3 f4 61 fe f7 11 28 2c 6e 1c 0d 5e 21 d2 fd 41 bb 0c d0 f1 be df 56 9d 6b c9 4f 2a 7c e7 72			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2026T00:11:26Z / 17/02/2026T18:11:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2026T00:11:25Z / 17/02/2026T18:11:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1063196			
	Datos estampillados	D4FF7DE63E0AC8719B5904DB17320E96353733A6CF04B370CF2FBC99C1612C37409D5			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:39:31Z / 17/02/2026T15:39:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8d 55 02 be 87 f2 80 d1 57 6e 04 f8 0f 1f 1e 9d ab 51 18 a2 e8 f3 d9 4b 58 49 9d 8f 6b 45 eb 9f 14 4e 83 99 9d 41 47 c0 90 89 30 0a 0c a9 d1 2c 4b b6 1c 56 b4 d6 43 dd f0 63 54 e6 b9 40 d5 a9 fa a0 ee b2 5b 9a de e0 f8 1f 07 39 c7 43 95 d8 1f 24 6e 11 8d d2 33 4e 72 1e a8 57 ef cc 2a 73 c7 48 58 bf d1 49 e2 ae 7e 46 6a 5b cf a3 c2 34 33 96 58 97 48 0b ed 3c f9 63 57 24 b5 30 28 34 64 e2 72 08 de 12 9d a5 62 84 a2 69 1f ba 4f 33 f6 cf ef e9 a4 bf 55 ef c8 c2 ae e5 99 82 9b 63 1b a4 6e 73 ae 3a d6 d1 48 b1 59 a8 dc fd b8 1f fd 22 84 00 27 cc 02 4a ca 4b ad 4e c9 77 53 1b 4e cd b9 64 44 98 34 c6 50 c1 ea 17 8c 57 5d 2d 76 1c 32 b4 0d 2a e0 be a1 81 59 8d 6e f3 5b 04 9b 02 61 a7 f5 7b 1b b7 6e 6e fa 0f cf 7d da 89 d7 ac 56 fa 0c 59 fe 3e 48 ce 1f 54 af bb 23 4b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:39:31Z / 17/02/2026T15:39:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:39:31Z / 17/02/2026T15:39:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062024			
	Datos estampillados	3E39D05B22F211E27E5EA78ADDB49022370E8CC1572F5D37676D80249178483047ADB			